

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 5.501/2016

DECRETO

Vistas la actuaciones practicadas en el expediente de referencia y,

Resultando, que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2016, se requirió a D^a M^a Elisa Guerrero Pérez, propietaria del inmueble sito en C/ Pavones nº 21, con fachada a C/ Alcalde Manuel Valdés, para que en el plazo de quince días procediese a ejecutar las actuaciones que dieran cumplimiento a lo dispuesto en los informes de los Servicios Técnicos de 10/02/16 y 16/05/2016 de descripción y valoración económica de las obras a realizar, con la advertencia de que en caso de incurrir en desobediencia a lo ordenado, sería sancionado con la multa que procediese, previa instrucción de expediente sancionador, sin perjuicio de que las obras ordenadas pudieran ser realizadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales de este Ayuntamiento, y a su costa, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ascendiendo en principio su presupuesto al importe de 1.093,27 euros.

Resultando, que intentada la notificación a la propiedad en el domicilio que figura en el certificado catastral del inmueble que obra en el expediente, ha sido devuelta por el Servicio de Correos por dirección incorrecta, por lo que se ha procedido a la publicación de la resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2.038/2016, de 20 de junio de 2016, y en el tablón municipal de anuncios desde el día 2 al 18 de junio de 2016.

Resultando, que transcurrido el plazo concedido para que por la Propiedad se realizase voluntariamente lo ordenado, se ha podido comprobar mediante la documentación gráfica aportada por el vigilante municipal de obras con fecha 25 de octubre de 2016,

que las obras no han sido ejecutadas.

Considerando que es responsabilidad de este Ayuntamiento velar y hacer cumplir las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios, cuya responsabilidad corresponde a los propietarios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio y 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Andalucía, y sin perjuicio de las acciones que éstos puedan tener contra terceros.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y artículos 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones que legalmente tiene atribuidas,

Resuelvo:

Primero: Disponer la realización por ejecución subsidiaria de las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes en el inmueble situado en calle Pavones nº 21 de esta localidad, propiedad de D^a M^a Elisa Guerrero Pérez, que den cumplimiento a lo indicado en los informes de los Servicios Técnicos Municipales de 10/02/16 y 23/05/2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: Notifíquese la presente resolución a la propiedad, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y comuníquese a la Unidad de Servicios para su ejecución o, en su defecto, se proceda a la contratación de las obras.

El Delegado de Urbanismo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992.

Baena, 26 de octubre de 2016. El Delegado de Urbanismo, P.D. Decreto Alcaldía de 13/06/2015, Fdo. Francisco Posadas Garrido Flores.